



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>APLAZA FECHA PARA AUDIENCIA</b>							
FECHA	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00177</b>	00
DEMANDANTE	JUAN ALONSO RESTREPO ISAZA						
DEMANDADOS	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, formulada por el demandante, mediante la cual solicita el aplazamiento de la audiencia, ya que no se ha podido comunicar por ningún medio con su apoderado judicial, y por considerarse procedente, se procede a reprogramar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, para el día **QUINCE (15) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10089210>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.**

Por otra parte, frente a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandada, sobre la notificación a sus testigos de la realización de la audiencia, se le advierte que es su deber citarlos a la diligencia, así como compartirle el link para conectarse a ésta, de igual manera, dado que la audiencia fue aplazada también se deberá garantizar la asistencia de la testigo Victoria Eugenia Flórez López.

Por último, se le advierte a las partes, que en la fecha antes señalada se proferirá sentencia de instancia, con los testigos que comparezcan.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4acc686dcc9e77562be8c4201800aede3ed7d940ec34e44d99714aea4c  
297e53**

Documento generado en 20/10/2021 11:16:04 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**